



RENOVACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR-CONAGOPARE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, la Dra. Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, PhD., en su calidad de Rectora y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “**Unach**” y por otra parte el Ing. Juan Carlos Morocho, en su calidad de presidente, representante de **CONAGOPARE**, a quien en adelante se le denominará “**CONAGOPARE**”. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la Institución de Educación Superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE, es la instancia asociativa de carácter nacional, pertenece al sector público, posee personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio; tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales y regionales, con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio.

La Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales

El Congreso Nacional expidió el 27 de octubre de 2000, la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, que instaura los principios y normas generales que regulen el funcionamiento de las juntas parroquiales rurales.

Se establece en esta Ley que la junta parroquial rural será persona jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución y demás leyes vigentes, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos. Instituye las atribuciones, competencias, rendición de cuentas y control social; estructura orgánica y funcional de la junta parroquial y de la asamblea parroquial; la planificación de la junta parroquial en el desarrollo de su circunscripción territorial; incompatibilidades, deberes y atribuciones de los miembros de la junta parroquial.

Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales. -Entre las normas generales de este Reglamento se señala que las juntas parroquiales rurales son organismos del Régimen Seccional Autónomo, que ejercen el gobierno de las parroquias, orientados a propiciar el desarrollo equitativo y sustentable.



Nacimiento de CONAGOPARE y Asociaciones de Juntas Parroquiales Rurales

Mediante Acuerdo Ministerial No. 084 de 21 de marzo de 2002, se aprobó el estatuto social y se confirió personería jurídica al Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE, con sede en Quito.

Se constituye como una organización nacional de carácter permanente con capacidad de representar, coordinar, asesorar, capacitar y asistir a los gobiernos seccionales ejercidos por las juntas parroquiales rurales.

A partir del año 2002 se aprobaron los estatutos de las Asociaciones de Juntas Parroquiales Rurales de las diferentes provincias del país.

Misión.-Ser el representante de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales a nivel nacional, procurando la articulación de los objetivos y estrategias con los otros niveles de gobierno, velando por la preservación de su autonomía y participando en procesos de fortalecimiento de los GADPRs, a través de asesoramiento, asistencia técnica y ejecución de programas y proyectos de capacitación y formación, de turismo comunitario, de desarrollo económico, las artes, la cultura y el deporte, en beneficio del sector rural.

Visión.- Instituirse como el referente nacional e internacional en el desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, mediante la implementación de políticas y ejecución de proyectos en beneficio de sus asociados y el establecimiento de un modelo de gestión parroquial equitativo, participativo y solidario, articulado a políticas nacionales y a la cooperación internacional, para la consolidación de los mismos como gobiernos de cercanía que promueven el buen vivir de los habitantes del sector rural del país.

- 1.3 Se solicita la renovación del presente convenio, el cual fue suscrito el 3 de abril de 2023 y tiene una vigencia de tres años, por lo que caduca el 3 de abril de 2026. Debido a que aún se prevé el desarrollo de actividades vinculadas a este convenio, se considera necesaria su renovación.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;



2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional mediante la **renovación** del presente convenio, para el desarrollo de actividades de cooperación al desarrollo social, con la Universidad Nacional de Chimborazo a través de la facultad de Ciencias de la Salud y las carreras de Medicina, Enfermería, Psicología y Terapia Física, para trabajar con las 11 parroquias rurales de Riobamba y el Cantón Guano.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach:

5.1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo se compromete a facilitar sus recursos humanos, estos son los estudiantes y docentes de las carreras ya mencionadas de la Facultad de Ciencias de la Salud para que desarrollen actividades en los proyectos de Vinculación, que permita mitigar los problemas y necesidades;

5.1.2. La Facultad de Ciencias de la salud con sus carreras de medicina, Psicología, Enfermería y Terapia Física remitirá a Conagopare, la nómina de estudiantes previamente calificados para que realicen sus actividades de Vinculación con la Sociedad;

5.1.3. Coordinar el desarrollo de prácticas por parte de los estudiantes de la Unach en los GADP rurales de Riobamba y Cantón Guano;

5.1.4. Coordinar el desarrollo de actividades de formación continua dirigido a los funcionarios de los GADP rurales de Riobamba y Cantón Guano, en las áreas de estudio de la Unach;

5.1.5. Contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y fortalecer las capacidades institucionales;



5.2. De la contraparte:

5.2.1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;

5.2.2. Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del convenio;

5.2.3. Designar un responsable delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio;

5.3. Obligaciones conjuntas:

5.3.1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;

5.3.2. Comprometer los esfuerzos necesarios para la realización de las actividades programadas;

5.4.3. Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y fortalecer las capacidades institucionales;

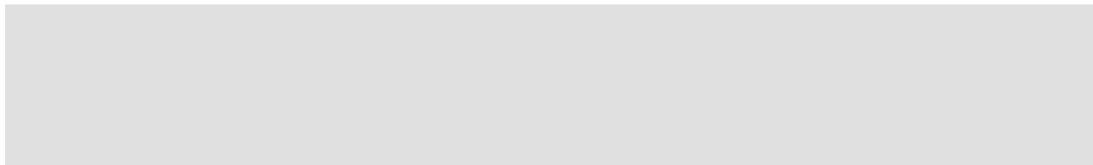
5.4.4. Comprometer los esfuerzos necesarios para la realización de las actividades programadas.

5.4.5. Cada una de las partes designará un responsable delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

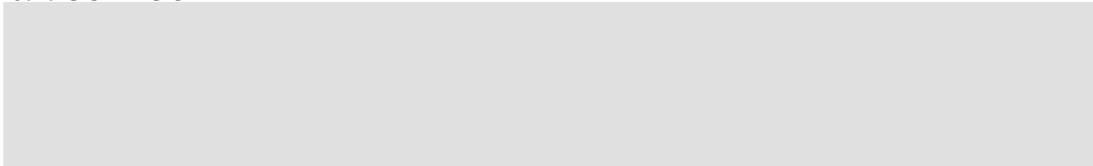
5.4.5. Generar convenios específicos para la aplicación de las presentes obligaciones, que guarden relación al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach



6.2. CONAGOPARE



CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

No aplica

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.



CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. –

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. –

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

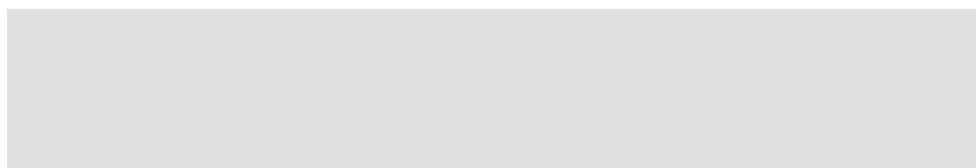
Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach



– Ecuador



PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. CONAGOPARE

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, 24 de marzo 2026.



.....
Dra. Myriam Elizabeth Murillo Naranjo,
PhD.
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



.....
Ing. Juan Carlos Morocho
PRESIDENTE DE CONAGOPARE